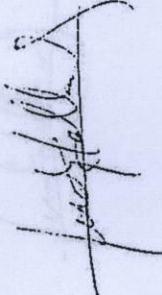


**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C.A.****ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 108-2012****PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2013****EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-****CONSIDERANDO:**

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio y del Estado, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, Institución que es la encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y los ciudadanos desde el nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley citada, el Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP, el cual tiene como atribución la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución y remitirlo al Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al artículo 171, literal "b" de la Constitución Política de la República de Guatemala y al artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y a la siguiente distribución de fuentes de ingresos: CIENTO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q 100,000,000.00), Ingresos Corrientes asignados en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece; TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q 35,226,219.00), Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro; CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q 138,000,000.00) Proyección de Ingresos Propios; SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q 78,391,874.00) Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios; DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 12,400,000.00), Disminución de Caja y Bancos de Colocaciones Internas; CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 110,240,000.00), recursos asignados en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-; CIENTO DIECISIETE



PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

CODIGO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	QUETZALES
TOTAL:		<u>591,803,401.00</u>
11	Ingresos corrientes	100,000,000.00
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	35,226,219.00
31	Ingresos propios	138,000,000.00
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	78,391,874.00
43	Disminución de caja y bancos de colocaciones internas	12,400,000.00
52	Préstamos externos -BCIE-	110,240,000.00
52	Disminución de caja y bancos de préstamos externos -BCIE-	117,545,308.00

ARTICULO 2. DE LOS EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q 591,803,401.00)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	QUETZALES
TOTAL:		<u>591,803,401.00</u>
000	SERVICIOS PERSONALES	262,700,000.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	279,274,714.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,545,470.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	18,241,039.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,915,959.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	10,126,219.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO

TOTAL:		<u>591,803,401.00</u>
Gastos de Funcionamiento		573,562,362.00
Inversión		18,241,039.00

ARTICULO 3. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- deberá observarse la siguiente normativa:

NORMAS PRESUPUESTARIAS 2013

No. 1 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo son complementarias a lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, aplicado al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

No. 2. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil trece. La institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el presupuesto de Egresos a nivel de programas y actividades según corresponda.

No. 3. DESTINO DE LOS EGRESOS. En concordancia con el artículo trece de la ley Orgánica del Presupuesto, los montos asignados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del RENAP, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.

No. 4. PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-. Es responsabilidad de la Dirección de Servicios de Gestión y Control Interno, definir de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y al Plan de Trabajo Institucional, la programación física en forma mensual y cuatrimestral que corresponda las metas físicas de cada producto y subproducto, la cual deberá integrar e ingresar al Sistema de Gestión -SIGES-, las programaciones, reprogramaciones, modificaciones, disminuciones, aumentos y ejecuciones mensuales a nivel de registrado, solicitado y aprobado, de acuerdo al presupuesto asignado a cada una de las Direcciones Administrativas.

No. 5. RESPONSABLES DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA. Es responsabilidad de los Directores de cada Dirección, el cumplimiento de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-, así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), conforme al Presupuesto asignado.

No. 6. RESPONSABLES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FISICAS Y FINANCIERAS. Los Directores de cada Dirección Administrativa serán los responsables de modificar su presupuesto financiero asignado por medio de la Dirección de Presupuesto y físico por medio de la Dirección de Gestión y Control Interno a través de los Departamentos de Presupuesto y Planificación, respectivamente, quienes registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- para modificaciones físicas y presupuestarias. La Dirección Ejecutiva aprobará las modificaciones físicas y presupuestarias; los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de dichas modificaciones se deberán acompañar con los dictámenes correspondientes y el Directorio las Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de RENAP.

No. 7. GASTOS. Los diferentes renglones del presupuesto de egresos fijan montos de erogación, de conformidad con la naturaleza y necesidad del gasto. Previo a la adjudicación definitiva de la compra de insumos o la contratación de un servicio deberá verificarse que se cuenta con el saldo disponible en el renglón específico asignado para el efecto.

No. 8. VIGENTE DE EGRESOS Y SU DESTINO. Los créditos contenidos en los diferentes renglones de gasto constituyen límites máximos de las asignaciones presupuestarias, "No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para finalidades distintas a las previstas", salvo plena justificación de su no utilización.

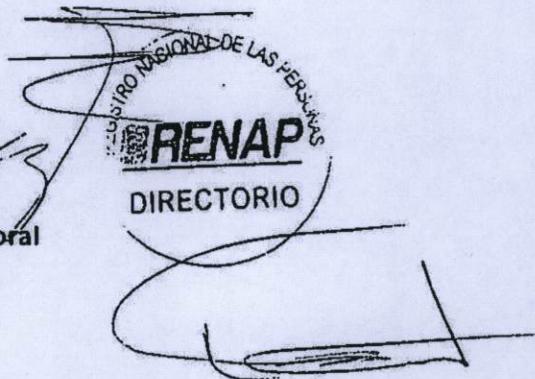
No. 9. ANALITICO DE SUELDOS. La Dirección de Capacitación del RENAP deberá actualizar el analítico de sueldos cada vez que se crea, suprima, reclasifique o cualquier otro movimiento de puestos que afecten el Grupo de Gasto 000 "Servicios Personales", debiéndose notificar inmediatamente de manera formal a la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 4. PLAN OPERATIVO ANUAL. Se aprueba el Plan Operativo Anual -POA- del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

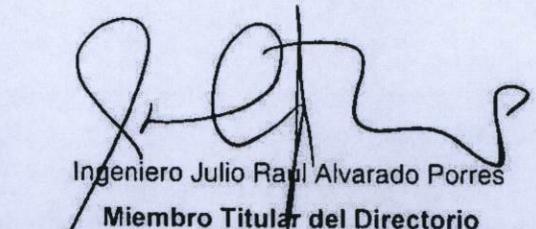
ARTICULO 5. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia el uno de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y deberá publicarse en el Diario Oficial.

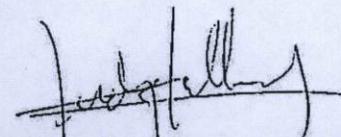
Dado en la ciudad de Guatemala, el veinte de diciembre de dos mil doce.


Licenciado Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio



Licenciado César Amílcar Pantaleón
Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación


Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala


Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio